

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001228** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANJAS AVÍCOLAS JP Y CIA S – GRANJA AVÍCOLA JP PACOLANDIA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa GRANJAS AVICOLAS JP Y CIA - GRANJA AVÍCOLA JP PACOLANDIA, se derivó el Concepto Técnico No. 776 del 20 de Agosto de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja avícola JP Pacolandia se encuentra activa con gallinas ponedoras

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requerimiento		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		x				La granja se abastece de agua de la granja Casanare
Permiso de Vertimientos						No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		x				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	x				x	No cuenta con la guía
Licencia Ambiental		x				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		x				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto 0755 del 4 de Septiembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola JP Pacolandia

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
De manera inmediata, presente un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.		x	El representante legal no ha suministrado la información

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº 0 0 0 1 2 2 8 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANJAS AVÍCOLAS JP Y CIA S – GRANJA AVÍCOLA JP PACOLANDIA”

De manera inmediata entregue una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.		x	El representante legal de la granja avícola JP 1 no ha entregado la certificación
De manera inmediata, remover y dar disposición final adecuada a los residuos sólidos aglomerados en la parte trasera de la granja, debido a que este material puede ser arrastrado con las aguas lluvias y contaminar el arroyo localizado aguas abajo		x	Durante la visita se observó que aun arrojan los residuos sólidos detrás de la granja y en algunas ocasiones son quemados
Presentar un informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas del lavado de los galpones (al final de cada ciclo), equipos (bebederos, comederos entre otros), de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas.		x	El representante legal no ha presentado el informe

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola JP Pacolandia cuenta con 9 galpones con una población de 62.000 gallinas ponedoras de huevos comerciales, con una producción diaria de 5.000 huevos.
- Se abastece de agua a través de un pozo construido en la granja avícola Casanare. El agua es traída con carros tanques y almacenada en un aljibe de 25.000 litros, para luego ser conducida con una bomba eléctrica de 2 HP a un tanque elevado donde se distribuye por gravedad a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico en la casa de la granja.
- Se observó que la mortalidad es utilizada para el consumo de los perros de la granja, debido que el sistema de compostaje se encuentra dañado. La cama de gallinaza se empaca en sacos de polipropileno y es vendida a terceras personas que la utilizan como material de abono en sus potreros.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto por gravedad.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **Nº 0001228** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANJAS AVÍCOLAS JP Y CIA S – GRANJA AVÍCOLA JP PACOLANDIA”

insecticidas, desinfectantes, etc. y los residuos sólidos ordinarios como cartón, plástico, etc., son aglomerados detrás de la granja, evidenciándose que son incinerados a cielo abierto.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola JP1 no está dando cumplimiento a los requerimientos interpuestos en los Actos administrativos por la corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- La granja cuenta con 9 galpones, albergando 62.000 gallinas ponedoras de huevos comerciales, con una producción promedio diaria de 5.000 huevos.
- Se abastece de agua a través de un pozo construido en la granja avícola Casanare, la cual se encuentra ubicada a 500 metros de distancia. El agua se almacena en un aljibe para luego ser conducida, con una bomba eléctrica de 2 HP, a un tanque elevado donde se distribuye por gravedad a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, lavado de galpones, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico en la casa de la granja.
- Se observó que la mortalidad es utilizada para alimentar a los perros de la granja, debido que el sistema de compostaje se encuentra dañado. La cama de gallinaza se empaca en sacos de polipropileno y es vendida a terceras personas que la utilizan como material de abono en sus potreros.
- Se generan aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos, entre otros, de la desinfección de vehículos y las generadas por las actividades domésticas. El lodo resultante del lavado de los galpones es conducido al pasto por gravedad.
- Los residuos sólidos ordinarios y hospitalarios son aglomerados detrás de la granja avícola. Esta actividad puede ocasionar arrastre de material contaminante hacia un arroyo que se encuentra en la parte de debajo de la granja, dada la temporada de lluvias que se avecina. De igual forma podría contaminar el suelo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. № 0 0 0 1 2 2 8 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANJAS
AVÍCOLAS JP Y CIA S – GRANJA AVÍCOLA JP PACOLANDIA”**

desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa GRANJAS AVÍCOLAS JP Y CIA - GRANJA AVÍCOLA JP PACOLANDIA, representada legalmente por el señor JOSUÉ PINILLA – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 900.110.003-9, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en Granabastos Bodega 1ª local 1 – Soledad - Atlántico, para que, de manera inmediata:

- Remueva y dé disposición final adecuada a los residuos sólidos aglomerados en la parte trasera de la granja, debido que este material puede ser arrastrado con las aguas lluvias y contaminar el arroyo localizado aguas abajo.
- Suspenda el inadecuado manejo y disposición final a la mortalidad obtenida en la explotación avícola en la granja, la cual se está utilizando para alimentar a los perros que se encuentran en la granja. Para un adecuado manejo se recomienda reparar la unidad de compostaje que se encuentra ubicada detrás de los galpones.
- Suspenda el inadecuado manejo de los residuos sólidos ordinarios y almacenarlos en canecas identificadas hasta contratar con una empresa encargada en recoger y dar disposición final a los residuos sólidos ordinarios. Del contrato suscrito, deberá entregarse una copia a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- Contratar una empresa encargada en recoger y dar disposición final acorde a la establecido en el decreto 4741 del 2005, a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y entregar una copia del contrato a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001228 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRANJAS AVÍCOLAS JP Y CIA S – GRANJA AVÍCOLA JP PACOLANDIA"

Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído entregue un plan de gestión ambiental, el cual deber formularse, basado en la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.

El representante legal de la Granja JP PACOLANDIA también deberá:

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 776 del 20 de Agosto de 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

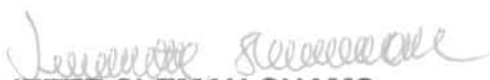
QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)